

A C T A No 2. 1 7 5.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día doce de abril del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Sr. Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No2 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dr. Santos G. Garzón s/Pedido (Nota No1596/2000 -Sup.-). Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se considere la posibilidad de designar tres agentes, a fin de que se desempeñen en el Juzgado a su cargo, en razón de que el ordenanza fue trasladado al Juzgado de Paz de Menor Cuantía de esa ciudad de Clorinda, el agente Paulino Fernández se lo trasladó como Delegado Vecinal y la Jefa de Despacho de Mesa de Entradas se encuentra en prolongadas licencias por Historia Clínica, ACORDARON: Atento el Informe del Cuerpo Médico Forense, disponer que por Secretaría de Superintendencia se convoque a un aspirante de la lista de orden de mérito a fin de que inicie los trámites necesarios para su incorporación al Poder Judicial, el cual se desempeñará en el Juzgado de Instrucción y Correccional No2 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-. Al pedido de Ordenanza, téngase presente. SEGUNDO: Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dr. Julio César Berlari s/Comu-

nicación. Tener presente la decisión adoptada por el Excmo. Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de exhortar a los miembros de dicho Tribunal, a reexaminar, en un futuro próximo, la decisión tendiente a la desafiliación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales. Los logros institucionales alcanzados, superiores a cualquier conflicto coyuntural y el invalorable aporte que los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la hermana Provincia de Entre Ríos han realizado siempre al organismo federal, sirven de sólido fundamento para solicitar, en el marco del respeto mutuo y sincero afecto que existe entre entrerrianos y formoseños, el reexamen de las cuestiones que motivaron tan drástica decisión. Por ello, ACORDARON: Tener presente la decisión adoptada por el Excmo. Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de exhortar a sus miembros a reexaminar, en un futuro próximo, la decisión de desafiliarse de la Junta Federal. TERCERO: Coordinadora General de los Cursos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento del Empleado Legislativo, Prof. Olga Cogorno s/Invitación (Nota No680/2000 -Adm.-). Visto la invitación cursada por la Prof. Olga Cogorno para la participación de este Poder Judicial en el Programa Interinstitucional de Capacitación de Recursos Humanos del Poder Legislativo, adjuntando a la misma el programa correspondiente al primer cuatrimestre referido al Seminario Taller "Estrategias Discursivas y Comunicación", al Curso Taller "Taller de Iniciación en la Informática", y el Curso "Gestión Administrativa", ACORDARON: Tener pre-

sente y dar difusión. CUARTO: Sr. Juez de Cámara de la Sala I del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Martha O. Neffen de Linares s/Pedido (Nota No1.912/2000 -Sup.-).

Visto la nota presentada por la Magistrada que se menciona, en la que solicita se le conceda prórroga para el dictado de la sentencia en autos caratulados: "Rivas de Pino, Gloria Beatriz c/Cáritas Diocesana de Formosa y Otros s/Acción Común", Expte.No96 -Fo110 -Año:1999, y considerando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Art. 167 del C.P.C.C., ACORDARON: Otorgar a la Dra. Martha O. Neffen de Linares una prórroga de treinta (30) días para el dictado de la sentencia en los autos que arriba se mencionan.

QUINTO: Sr. Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fé, Dr. Eduardo M.P. Bordas s/Pedido. Visto la presentación realizada por el Funcionario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fé ante este Alto Cuerpo, en la que pone en conocimiento que, habiendo sido designado Coordinador General de la Comisión Permanente para el Mejoramiento del Sector Administrativo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y, con el deseo de ir generando canales fluidos de comunicación a través de los cuales pueda mantener informados a los Tribunales de las provincias y consecuentemente recibir de los mismos iniciativas o sugerencias en relación a las actividades que dicha comisión despliega, solicita se tenga a bien designar un Funcionario dedicado a las tareas de administración gene-

ral o superintendencia a los efectos de que sea un nexo entre la Comisión Permanente mencionada y el Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: Designar a la Sra. Secretaria Administrativa del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dra. Irma Mántaras de Leiva para que ejerza las funciones mencionadas por el Coordinador General de la Comisión Permanente para el Mejoramiento del Sector Administrativo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas. SEXTO: Arq. Fernando F. Polo, Responsable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edificio (Nota No692/2000 -Adm.-). Visto el informe elevado por el Arq. Fernando F. Polo, respecto a las gestiones que se le encomendaran oportunamente relacionadas con la búsqueda de la disponibilidad en la plaza inmobiliaria de un inmueble cuyas características de habitabilidad y funcionabilidad sean apropiadas para la reubicación de distintas dependencias perteneciente al Excmo. Tribunal de Familia, en el que pone en conocimiento del Alto Cuerpo que existe el ofrecimiento de una propiedad que se encuentra calle de por medio con el Excmo. Tribunal de Familia y cuyas características se ajustan a las necesidades requeridas para la reubicación de las dos Defensorías de Pobres y Ausentes mas los distintos Gabinetes Técnicos de dicho Tribunal, haciendo saber que el precio locativo del mismo es de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.-), adjuntando a todos los efectos fotocopia del plano de planta baja y planta alta del citado inmueble, ACORDARON: Disponer que por Secretaria Administrativa se suscriba el Contrato de Locación del inmueble que menciona el Arq. Fernando Polo y en los

Cde. ACTA No2.175.-

términos por él expuestos. SEPTIMO: Sr. Presidente Subrogante de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Dr. Rubén Castillo Giraud s/Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado Magistrado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se sirva designar o afectar un empleado administrativo para que cubra el lugar vacante dejado por el Sr. Teodoro González quien fuera designado a cumplir tareas en un Juzgado Vecinal. Por ello, ACORDARON: Disponer que por Secretaria de Superintendencia se convoque un aspirante de la lista de orden de mérito, a los fines de que inicie los trámites correspondientes a su incorporación a este Poder Judicial y a los fines de que se desempeñe en la Excma. Cámara Primera en lo Criminal. OCTAVO: Sr. Presidente de la Sala II del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Elida B. Carnero de Niveyro s/Comunicación (Nota No703/2000 -Adm.-). Visto el Oficio elevado al Alto Cuerpo por la Magistrada mencionada, desde los autos: "Vera, Marcelo Javier c/Casinos del Norte S.A. y/o quien resulte responsable s/Reclamo Laboral", Expte.No16 -Fo82 -Año:1998 -reg. de la Sala II del Excmo. Tribunal del Trabajo-, siendo Juez de trámite del mismo la Dra. Nélida E. Gómez de Cabrera, Secretaria a cargo de la Dra. Olga Inés Olmedo, a fin de poner en conocimiento los reiterados incumplimientos incurridos por la Policía de la Provincia en la tramitación y diligencia de los Oficios: 100/00, 117/00, 150/00, 183/00, 198/00, haciendo saber asimismo que a la fecha se hallan agregadas a la causa las contestaciones de los Oficios Nos.100/00, 117/00 y 150/00, sin

que de las diligencias practicadas se pueda deducir la razón del incumplimiento de las medidas ordenadas. Por ello, ACORDARON: Disponer se comunique al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y al Ministerio de Gobierno la irregularidad apuntada, con copia del Oficio remitido por la Sala II del Excmo. Tribunal del Trabajo, urgiendo la debida diligencia en el caso planteado. NOVENO: Mutual Asociación Trabajadores Estatales Formoseños -M.A.T.E.F.- s/Pedido (Nota No701/2000 -Adm.-). Visto la nota presentada por la Institución que se menciona, por medio de la cual solicitan al Alto Cuerpo tenga a bien considerar la posibilidad de autorizar a la misma a disponer de un código de descuentos de haberes dentro de la administración de este Poder Judicial, fundamentando el pedido en el número de solicitudes de préstamos que permanentemente esa Mutual recibe de empleados judiciales y por ser su sistema de cobro únicamente por descuento por planilla de haberes, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. DECIMO: Cobertura del cargo de Secretaria para el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Pirané. Visto lo dispuesto en el Acta No2.172, pto.5º, mediante el cual se facultara a Presidencia a proponer un profesional de la lista de aspirantes que hubieran aprobado el Curso para Secretarios, a fin de cubrir la Secretaria del Juzgado de Paz de Pirané; Que en éste acto, el Sr. Presidente informa que habiendo analizado la lista de quienes aprobaron el curso al que se hace referencia, y de acuerdo a los antecedentes existentes, considera conveniente proponer a la Abogada Sheila Mabel Machuca para cubrir, mediante contrato, la

Secretaria del Juzgado de Paz de Pirané; Oído lo cual, ACORDARON: Contratar para ejercer la función de Secretaria del Juzgado de Paz de Pirané a la Abogada Sheila Mabel Machuca, D.N.I. No14.632.372, asignándole el cargo de Oficial Superior de Segunda del escalafón "Administrativo". La nombrada prestará juramento en la oportunidad que fije Presidencia. Dar intervención a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. DECIMO PRIMERO: Modificación del Régimen de Pre-Inspección. Visto la facultad conferida a los Secretarios del Alto Cuerpo para realizar Pre-Inspecciones de conformidad al pto. 6o del Acta No1.854 y la necesidad de optimizar los recursos humanos del Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: Disponer que los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, podrán realizar Pre-Inspecciones en los Juzgados de Primera Instancia, en la oportunidad que lo disponga este Tribunal. DECIMO SEGUNDO: Cumplimiento obligatorio del horario vespertino para todo el Personal Judicial. Visto los resultados de las últimas Estadísticas Trimestrales, que reflejan un incremento en el ingreso de Exptes. en los distintos fueros, y ante la política de restricción de gastos implementada en el Poder Judicial, tendiente a incorporar personal sólo en caso de vacantes comprobadas, deviene procedente establecer las medidas necesarias para lograr un más eficiente servicio de Justicia en las distintas dependencias de éste Poder del Estado y de conformidad a las facultades constitucionales de Superintendencia de este Superior Tribunal de Justicia.

Que siendo así resulta procedente establecer la obligatoriedad del cumplimiento del horario vespertino para todo el personal del Poder Judicial, modificando la práctica vigente hasta la fecha en la cual dependía del titular de cada dependencia la asistencia o no del total de sus empleados. Que a los fines de un mejor servicio, efectivo cumplimiento en tiempo y forma de las tareas pendientes y con el objetivo de evitar situaciones de desigualdad entre el personal judicial, ACORDARON: Establecer que el horario vespertino que se señala en el Art.3º del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, resulta de cumplimiento obligatorio para todo el personal judicial, debiendo efectuarse el contralor respectivo por parte de la Dirección de Recursos Humanos. Los Secretarios y/o quienes ejerzan la jefatura del personal en cada dependencia, deberán cumplir el mismo horario que el personal a su cargo. Cuando por razones de mejor servicio, el titular de la dependencia (Magistrados, Funcionarios o Director) considere que las dos horas vespertinas de cumplimiento obligatorio, deben concretarse en horario distinto al previsto en el Art.3º del R.I.A.J. (por ejemplo de 16:00 a 18:00 hs. o de 17:00 a 19:00 hs.), deberán así comunicarlo a la Dirección de Recursos Humanos. DECIMO TERCERO: Modificación del Reglamento del Cuerpo Médico Forense. Vistos: Las dificultades de orden práctico detectadas desde la implementación del Reglamento del Cuerpo Médico Forense, aprobado por Acta No2.171 y enfatizando la necesidad de contar con un cuerpo normativo que otorgue agilidad y certeza en la intervención de los miembros de la Dirección

Médica, ACORDARON: Modificar los artículos 8 y 9 del Reglamento del Cuerpo Médico Forense que quedarán redactados de la siguiente manera: "Art.8: Director del Cuerpo Médico Forense: Es el responsable funcional de la Dirección Médica del Poder Judicial, sin perjuicio de las facultades de superintendencia de los Jueces y Tribunales respecto a los integrantes de sus propios gabinetes interdisciplinarios, en las Tres Circunscripciones Judiciales. Corresponde al Director del Cuerpo Médico: a) Asesorar al Superior Tribunal de Justicia en materias de su competencia; b) Ejercer el contralor de las dependencias que integran la Dirección Médica, pudiendo realizar inspecciones en los servicios de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, haciendo llegar en caso necesario las orientaciones para un mejor funcionamiento, elevando a Secretaría de Superintendencia los informes correspondientes. c) Distribuir entre el personal médico, administrativo, de maestranza y técnico de la Dirección las tareas y responsabilidades que correspondan, sin perjuicio de las facultades de superintendencia de los Jueces y Tribunales respecto a los integrantes de sus propios gabinetes interdisciplinarios. En el marco de esa distribución, el Director Médico deberá programar guardias médicas rotativas entre las 20.00 horas de los días Viernes hasta las 06.30 horas de los días Lunes, integradas por dos profesionales, que estarán indistintamente a disposición de los Sres. Jueces de Instrucción y Correccional, Juez de Menores y Jueces del Tribunal de Familia que así lo requieran,

debiendo informar con la debida anticipación quienes son los designados, con dirección y teléfono. Similar procedimiento deberá adoptarse en días feriados y/o asuetos. En las ferias judiciales, el Sr. Director Médico deberá designar no menos de dos profesionales para cubrir el servicio, preservando la rotación del plantel profesional a su cargo. d) Elevar las pericias e informes médicos requeridos. e) Llevar un correcto registro de sus tareas, conservando las copias de los informes que se elaboren y realizando en el mes de Diciembre de cada año, una memoria anual de la labor realizado por la Dirección, que elevará al Superior Tribunal de Justicia para su consideración.

DEL RECONOCIMIENTO Y ASISTENCIA MEDICA (mantiene la misma redacción). DEPARTAMENTO PERICIAL MEDICO: Es el encargado de realizar las Pericias e informes que requieran los Sres. Jueces en sus respectivas causas. FUERO PENAL: En todos aquellos casos que lo soliciten los Sres. Jueces de Instrucción y Correccional e integrantes de las Cámaras en lo Criminal. FUERO LABORAL: Cuando correspondiere de acuerdo al art.53 del C.P.A. o bien se hubiera cumplimentado con lo establecido en el art.99 inc. "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial. FUEROS CIVIL Y COMERCIAL: Cuando así sea requerido por los Jueces de la causa y de conformidad a la normativa procesal vigente. DEPARTAMENTO MEDICO PSIQUIATRICO: Intervendrá en todas aquellas pericias e informes que soliciten los Magistrados en el ejercicio de sus respectivas competencias. DEPARTAMENTO DE SICOLOGIA FORENSE: Intervendrá en aquellos casos que los Sres. Jueces de cualquier fuero e instancia, consideren

conveniente y en orden a las reglas procesales vigentes".
JUNTAS MEDICAS REALIZADAS AL PERSONAL JUDICIAL: El Dpto. de Sicolologia Forense tendrá intervenci3n en las Juntas Médicas realizadas al Personal Judicial, cuando fueren solicitadas por el Director del Cuerpo Médico o el responsable de la dependencia donde presta servicios el agente.
EXAMENES DE ASPIRANTES A INGRESAR AL PODER JUDICIAL: Realizará la evaluaci3n sicol3gica de los aspirantes, debiendo elevar sus informes antes de las entrevistas personales que el Tribunal mantiene con los mismos.
MEDICO DEL JUZGADO DE MENORES: Tendrá las funciones que le determina la Ley Orgánica Judicial, sin perjuicio de integrar, cuando le corresponda, las guardias médica establecida precedentemente. "Art.90: SUBROGACION: El Jefe del Cuerpo Médico Forense será subrogado por el Subjefe y en su defecto por el Médico Forense mas antiguo, con conocimiento de la Secretaria de Superintendencia. Los Médicos del Juzgado de Menores se subrogarán reciprocamente entre si y en su defecto, por razones de vacancia, licencia o ausencia prolongada, por el Médico que disponga el Sr. Director". El resto de los articulos se mantiene. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE


ROBERTO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO